Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 13/2023-2024

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado dispone que *"La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible".*

Que el Artículo 12. I. de la Constitución Política del Estado señala que *"I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. (...) III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".*

Que, el Artículo 122 de la Constitución Política del Estado dispone: *"Son nulos los actos de las personas que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de las que ejercen jurisdicción o potestad que no emane de la ley".*

Que, el Artículo 145 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano".*

Que, el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado dispone: *"I. La Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado presidirá la Asamblea Legislativa Plurinacional. II. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa Plurinacional serán inauguradas el 6 de agosto de cada año. III. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa Plurinacional serán permanentes y contarán con dos recesos de quince días cada uno, por año. IV. La Asamblea Legislativa Plurinacional podrá sesionar en un lugar distinto al habitual dentro el territorio del Estado, por decisión de la Plenaria y a convocatoria de su Presidenta o Presidente."*

Que, el Artículo 154 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"Durante los recesos, funcionará la Comisión de Asamblea, en la forma y con las atribuciones que determine el Reglamento de la Cámara de Diputados. De manera extraordinaria, por asuntos de urgencia, la Asamblea podrá ser convocada por su Presidenta o Presidente del Estado. Sólo se ocupará de los asuntos consignados en la convocatoria".*

Que, el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas,(...) II. La organización y las funciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional se regulará por el Reglamento General de la Cámara de Diputados".*

Que, el Artículo 178. de la Constitución Política del Estado dispone que: *"I. La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos (...)".*

Que, el Artículo 179 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"I. la función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental*

por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley. II. La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía. III. La justicia constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional Plurinacional. IV. El Consejo de la Magistratura es parte del Órgano Judicial".

Que el Artículo 183 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"I. Las Magistradas y los Magistrados, no podrán ser reelegidas ni reelegidos. Su periodo de mandato será de seis años. II. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia cesarán en sus funciones por cumplimiento de mandato, sentencia ejecutoriada emergente de juicio de responsabilidades, renuncia, fallecimiento y demás causales previstas en la ley".*

Que el Artículo 188 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"III. El tiempo de ejercicio, la permanencia y la cesación en el cargo establecidos para las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia serán de aplicación a los miembros del Tribunal Agroambiental".*

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"III. los miembros del Consejo de la Magistratura de Justicia durarán en sus funciones seis años, y no podrán ser reelegidas ni reelegidos".*

Que, el Artículo 200 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"El tiempo de ejercicio, la permanencia y la cesación en el cargo establecidos para las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia será de aplicación a los miembros del Tribunal Constitucional Plurinacional".*

Que, el Artículo 202 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"Son atribuciones del Tribunal Constitucional Plurinacional, además de las establecidas en la Constitución y la ley, conocer y resolver: (...) 7. Las consultas de la Presidenta o del Presidente de la República, de la Asamblea Legislativa Plurinacional, del Tribunal Supremo de Justicia o del Tribunal Agroambiental sobre la constitucionalidad de proyectos de ley. La decisión del Tribunal Constitucional es de cumplimiento obligatorio".*

Que, el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"I. La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos".*

Que, el Artículo 410°. de la Constitución Política del Estado dispone: *"I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1 Constitución Política del Estado; 2. Los tratados internacionales; 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena; 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".*

Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 064, de 05 de diciembre de 2010, Ley de la Procuraduría General del Estado, señala que la Procuraduría General del Estado es una institución de representación jurídica pública que tiene como finalidad promover, defender y precautelar los intereses del Estado. El ejercicio de las funciones se ejerce por los servidores que señala la presente Ley.

Que el Artículo 2 de la Ley 870 del Defensor de Pueblo, de 13 de diciembre de 2016, dispone que: *"I. La Defensoría del Pueblo es la institución de derecho público nacional, encargada de*

velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales (...)".

Que, el Artículo 2 del Reglamento General de la Cámara de Diputados señala que: *"La organización, atribuciones y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Plurinacional y de la Cámara de Diputados, se rigen por lo establecido en la Constitución Política del Estado, las leyes pertinentes, el presente Reglamento General de la Cámara de Senadores y las normas internas que emitan sus órganos y autoridades competentes".*

Que, el Artículo 3 del Reglamento General de la Cámara de Diputados señala que: *"Por mandato del parágrafo II del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado la organización y funciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional se regularán, en lo que corresponda por el presente Reglamento".*

Que, el Artículo 4 del Reglamento General de la Cámara de Diputados señala que: *"De conformidad con el Artículo 153° parágrafo I de la Constitución Política del Estado, la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional la ejerce la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado".*

Que, el Artículo 8 del Reglamento General de la Cámara de Diputados señala que: *"El presente Reglamento General es formulado en ejercicio de la atribución 1ª del Artículo 159° de la Constitución Política del Estado. Las normas de este Reglamento obligan en lo que corresponda a quienes intervengan en el funcionamiento y procedimientos Camarales".*

Que, el Artículo 10 del Reglamento General de la Diputados señala que: *"Durante el año la Asamblea contará con dos recesos de quince días cada uno. El primero entre el mes de junio - julio y el segundo receso la segunda quincena de diciembre".*

Que, el Artículo 126 del Reglamento General de la Cámara de Diputados señala que: "Los instrumentos a través de los cuales la Cámara expresa su voluntad y ejerce sus atribuciones, son: a) Minutas de Comunicación; b) Resoluciones; c) Declaraciones; d) Homenajes.

Que, el Artículo 163 del Reglamento General de la Cámara de Senadores señala que: *"Las Resoluciones Camarales son disposiciones obligatorias en el ámbito de la Cámara de Senadores y en el marco del ejercicio de sus competencias y atribuciones tienen efecto vinculante respecto a las personas, entidades y autoridades involucradas en ese ejercicio".*

Que, el Artículo 15 del Reglamento de Licencias y Habilitaciones de Diputados Titulares y Suplentes, durante la gestión Legislativa, la Cámara de Diputados contará con dos recesos de quince días (15) cada uno, conjuntamente con la Cámara de Senadores, los mismos que deberán decretarse por Resolución de Asamblea Legislativa Plurinacional.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación de los artículos 34 y 163 del Reglamento General de la Cámara de Senadores;

RESUELVE:

PRIMERO. CONMINAR a la Procuraduría General del Estado en ejercicio de sus atribuciones se constituya en POSICIÓN DE GARANTE para resguardar los intereses del Estado en virtud a la vulneración de la Carta Democrática Interamericana, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Constitución Política del Estado, este último en virtud al principio de separación de poderes (Art. 12 - CPE) y la posible responsabilidad internacional del Estado que puede generarse por los efectos jurídicos no vinculantes de la Declaración Constitucional Plurinacional

049/2023 de 22 de diciembre de 2023 con la autoprórroga del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional

SEGUNDO. CONMINAR al Defensor del Pueblo en ejercicio de sus atribuciones se constituya en POSICIÓN DE GARANTE para velar la defensa y los derechos humanos de los legisladores (representantes del pueblo) para evitar la prosecución de un juicio injusto por quienes actualmente en su condición de ex Magistrados hoy usurpan funciones sin ningún respaldo de legalidad, de legitimidad ni de constitucionalidad en sus actos jurisdiccionales; asumiendo las acciones constitucionales de defensa necesarias en favor de los legisladores suspendidos en sus funciones a partir del Recurso Directo de Nulidad admitido por Auto Constitucional 0558/2023 CA de 29 de diciembre de 2023 y la consideración de los efectos jurídicos no vinculantes de la Declaración Constitucional Plurinacional 049/2023 de 22 de diciembre de 2023

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, al primer día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CAMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamin Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

RECIBIDO
02 FEB 2024
19:21

La Paz, 1 de febrero de 2024
P. Nº 116/2023-2024

Señor
Cesar Siles Bazan
PROCURADOR GENERAL
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Presente. -

Señor Procurador General

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al Artículo 163 de su Reglamento, para su conocimiento adjunto a la presente la Resolución Camaral N° 13/2023-2024 aprobada por el Pleno de Cámara Senadores, en la 51° Sesión de la fecha, debidamente suscrita por quienes corresponde.

Con este motivo, reitero mis distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado